

**ESTUDIO ADICIONAL DE CATEGORIZACION DE LA RESERVA
INDÍGENA KAKATAIBO NORTE Y SUR**

TERMINOS DE REFERENCIA

LIMA, noviembre de 2017

**CONTENIDO**

1. ANTECEDENTES	4
1.1. Sobre los pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial	4
1.2. Marco Legal	4
1.3. Pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial reconocidos por el Estado peruano	6
1.4. La protección de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial	7
1.5. Reconocimiento de PIACI y categorización de Reservas Indígenas	8
1.6. Reservas territoriales e indígenas a favor de los PIACI en el Perú	9
1.7. Solicitudes de Reservas Indígenas	9
1.8. Principios rectores para la protección de los PIACI	10
1.9. Sobre la solicitud de Reserva Indígena Kakataibo Norte y Sur	11
2. JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO	12
3. OBJETIVO GENERAL	13
4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	13
5. PRODUCTOS Y PLAZOS ESPECÍFICOS	13
6. ACTIVIDADES	15
6.1. Reuniones informativas	15
6.2. Trabajo de campo	16
6.3. Análisis Ambiental de la Reserva Indígena	16
6.4. Análisis Antropológico de la Reserva Indígena	17
6.5. Análisis Jurídico de la Reserva Indígena	20
6.6. Propuesta de delimitación del área de la Reserva Indígena	21
6.7. Recojo e incorporación de opiniones técnicas y aportes al EAC	21
7. METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIO	22
8. PERFIL DE LA INSTITUCIÓN CONSULTORA	24
8.1. Perfil de la institución consultora	24
8.2. Perfil mínimo del equipo técnico:	24
8.3. Tiempo estimado del servicio	25
8.4. Calendario de entregas de productos y forma de pago	25
8.5. Supervisión del servicio	26
9. POSTULACIÓN	26



PERÚ

Ministerio de Cultura

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

10.	CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA Y SELECCIÓN ...	27
11.	CONSIDERACIONES FINALES	27
12.	ANEXOS	28



1. ANTECEDENTES

1.1. Sobre los pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial

Los bosques amazónicos del Perú constituyen el territorio de diversos pueblos indígenas que se encuentran en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial (en adelante, PIACI).

Los pueblos en situación de aislamiento (en adelante, PIA) son pueblos indígenas, o parte de ellos, que no han desarrollado relaciones sociales sostenidas con los demás integrantes de la sociedad nacional o que, habiéndolo hecho, optaron por discontinuarlas. Estos pueblos evitan -en lo posible- el contacto con personas foráneas y viven usualmente en zonas geográficas de difícil acceso.

Los pueblos en situación de contacto inicial (en adelante, PICI) en cambio, son pueblos indígenas, o parte de ellos, que si bien anteriormente se encontraron en situación de aislamiento, por alguna razón voluntaria o no, han comenzado un proceso de interrelación con los demás integrantes de la sociedad nacional. Sin embargo, estos pueblos no conocen plenamente el funcionamiento de la sociedad mayoritaria, y no comparten necesariamente sus patrones y códigos de interrelación social.

Ambos grupos se encuentran en un estado de gran vulnerabilidad sanitaria, territorial, sociocultural y demográfica ante el contacto con población externa a sus grupos y sistemas ajenos a su estilo de vida. Por ello el Estado peruano ha asumido un conjunto de obligaciones jurídicas a fin de reforzar los mecanismos de protección que aseguren la existencia e integridad de los PIACI.

1.2. Marco Legal

Las normas que se incluyen en el presente acápite reconocen y protegen, a nivel internacional y nacional una serie de derechos colectivos aplicables a los PIACI en su condición de pueblos indígenas con una especial particularidad y vulnerabilidad social, cultural, económica y política.

Norma e instrumentos internacionales

- Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
- Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
- Declaración de Belem sobre los pueblos indígenas aislados
- Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo
- Directrices de protección para los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial de la Región Amazónica, el Gran Chaco y la Región Oriental de Paraguay de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Normativa Nacional

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente



- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre
- Ley N° 28216, Ley de protección al acceso a la diversidad biológica peruana y los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas
- Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la selva y de ceja de selva
- Ley N° 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en situación de Aislamiento y en situación de Contacto Inicial
- Decreto Legislativo N° 1237, modifica el Código Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 635
- Decreto Supremo N° 038-2001-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas
- Decreto Supremo N° 003-79-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las regiones de selva y ceja de selva
- Decreto Supremo N° 031-2001-AG, que crea el Parque Nacional Cordillera Azul
- Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u originarios en situación de Aislamiento y en situación de Contacto Inicial, modificado por Decreto Supremo N° 008-2016-MC
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura
- Decreto Supremo N° 017-2013-RE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29778, Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza
- Decreto Supremo N° 007-2013-MC, que aprueba los Mecanismos para canalizar el pago de compensaciones económicas y otros, en beneficio de los pueblos en aislamiento o contacto inicial ubicados en reservas indígenas o reservas territoriales
- Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural
- Decreto Supremo N° 018-2015- MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal
- Decreto Supremo N° 019-2015-MIINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal de Fauna Silvestre
- Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales
- Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas
- Decreto Supremo N° 039-2014-MINEM, que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos
- Decreto Supremo N° 005-2016-MC, que dispone la inscripción de reservas indígenas en el Registro de Predios de los Registros Públicos, en el marco de la Ley N° 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial y su Reglamento
- Decreto Supremo N° 004-2017-MC, que declara el reconocimiento del pueblo indígena Kakataibo en situación de aislamiento
- Resolución Ministerial N° 240-2015-MC, que aprueba el Protocolo de Actuación ante el Hallazgo, Avistamiento o Contacto con Pueblos Indígenas en Aislamiento



y para el Relacionamiento con Pueblos Indígenas en Situación de Contacto Inicial

- Resolución Ministerial N° 771-2004-MINSA, que aprueba las Estrategias sanitarias nacionales del ministerio y sus respectivos órganos responsables
- Resolución Ministerial N° 797-2007-MINSA, que aprueba la Guía Técnica: Relacionamiento para casos de interacción con indígenas en aislamiento o contacto inicial reciente
- Resolución Ministerial N° 798-2007-MINSA, que aprueba la Guía Técnica: Atención de Salud a indígenas en contacto reciente y en contacto inicial en riesgo de alta mortalidad
- Resolución Ministerial N° 799-2007-MINSA, que aprueba la Norma técnica de Salud: Prevención, contingencia ante el Contacto y Mitigación de Riesgos para la Salud en escenarios con presencia de indígenas en aislamiento y contacto inicial
- Resolución Viceministerial N° 005-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva "Lineamientos para la elaboración del plan de contingencia previsto en el Reglamento para la protección ambiental en las actividades de hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-EM, en lo referido a los pueblos indígenas en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial - Plan de Contingencia Antropológico (PCA)"
- Resolución Viceministerial N° 004-2013-VMI-MC, que crea el Registro de los Pueblos Indígenas en situación de Aislamiento y en situación de Contacto Inicial y el registro de Reservas Indígenas
- Resolución Viceministerial N° 008-2013-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2013-VMI-MC "Normas, Pautas y Procedimientos para el Registro de los Pueblos Indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial y el registro de reservas indígenas"
- Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC "Lineamientos que establece instrumentos de recolección de Información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los pueblos indígenas u originarios"
- Resolución Viceministerial N° 012-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 004-2014-VMI-MC "Normas, pautas y procedimiento que regula las autorizaciones excepcionales de ingreso a las Reservas Indígenas"
- Resolución Viceministerial N° 006-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 03-2014-VMI/MC "Normas, pautas y procedimientos que regulan la implementación del Decreto Supremo 007-2013-MC"
- Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 112-2017-SUNARP/SN, que aprueba la Directiva que establece el procedimiento y los requisitos para la inscripción de las Reservas Indígenas en el Registro de Predios
- Resolución Presidencial N° 064-2011-SERNANP, que aprueba la actualización del Plan Maestro del Parque Nacional Cordillera Azul 2011-2016
- Resolución Presidencial N° 097-2017-OSINFOR, que aprueba el Reglamento para la Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre" y la "Directiva de Supervisión para Títulos Habilitantes con Fines Maderables"

1.3. Pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial reconocidos por el Estado peruano

El Estado peruano, mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-MC y Decreto Supremo



N° 004-2017-MC, reconoce oficialmente a doce pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial.

Pueblos Indígenas en situación de Aislamiento	Pueblos Indígenas en situación de Contacto Inicial
<ul style="list-style-type: none">• Mashco Piro• Machiguenga• Isconahua• Kakataibo• Murunahua• Chitonahua• Mastanahua• Otros 3 pueblos indígenas cuya pertenencia étnica no se ha podido identificar	<ul style="list-style-type: none">• Yora (Nahua)• Machiguenga• Amahuaca

Estos pueblos viven en zonas de difícil acceso en la selva amazónica, particularmente en las cabeceras de ciertos ríos menores. Viven al interior de las reservas indígenas y territoriales, así como en algunas áreas naturales protegidas. Sus desplazamientos en ocasiones abarcan también tierras de comunidades nativas, entre otros.

1.4. La protección de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial

La Ley N° 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en situación de Aislamiento y en situación de Contacto Inicial (en adelante, Ley PIACI), promulgada el 24 de abril del 2006, y reglamentada a través del Decreto Supremo N° 008-2007/MIMDES del 07 de octubre de 2007, y modificado posteriormente el 24 de julio de 2016 mediante el Decreto Supremo N° 008-2016-MC (en adelante, el Reglamento), es el marco normativo específico de protección para estas poblaciones, mediante el cual se establecen los mecanismos para la protección de sus derechos y las tierras que ocupan.

Dicha normativa establece el Régimen Especial Transectorial (en adelante, RET) de protección de los PIACI, con la finalidad de garantizar sus derechos a la vida y a la salud, salvaguardando su existencia e integridad, de conformidad con el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y la normativa nacional especializada.

Culminado el proceso de fusión por absorción del INDEPA al Ministerio de Cultura este último asumió, dentro de la organización del Estado peruano, la rectoría del RET. De esta manera, el Ministerio de Cultura (en adelante, MC) a través del Viceministerio de Interculturalidad (en adelante, VMI) regula, coordina, planifica y supervisa la implementación del referido régimen.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 4° de la citada Ley, el Estado garantiza los derechos de los PIACI asumiendo las siguientes obligaciones:

- a) Proteger su vida y su salud desarrollando prioritariamente acciones y políticas preventivas, dada su posible vulnerabilidad frente a las enfermedades transmisibles;
- b) Respetar su decisión en torno a la forma y el proceso de su relación con el



- resto de la sociedad nacional y con el Estado;
- c) Proteger su cultura y sus modos tradicionales de vida, reconociendo la particular relación espiritual de estos pueblos con su hábitat, como elemento constitutivo de su identidad;
 - d) Reconocer su derecho a poseer las tierras que ocupan, restringiendo el ingreso de foráneos a las mismas; la propiedad de las poblaciones sobre las tierras que poseen se garantiza cuando adopten el sedentarismo como modo de vida;
 - e) Garantizar el libre acceso y uso extensivo de sus tierras y los recursos naturales para sus actividades tradicionales de subsistencia; y,
 - f) Establecer reservas indígenas, las que se determinarán sobre la base de las áreas que ocupan y a las que hayan tenido acceso tradicional, hasta que decidan su titulación en forma voluntaria.

En cuanto a la intangibilidad de las reservas indígenas, el artículo 5° de la Ley PIACI establece las siguientes restricciones:

- a) No podrán establecerse asentamientos poblacionales distintos a los de los pueblos indígenas que habitan en su interior;
- b) Se prohíbe la realización de cualquier actividad distinta a la de los usos y costumbres ancestrales de los habitantes indígenas;
- c) No se otorgarán derechos que impliquen el aprovechamiento de recursos naturales, salvo el que con fines de subsistencia realicen los pueblos que las habiten y aquellos que permitan su aprovechamiento mediante métodos que no afecten los derechos de los pueblos indígenas en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial, y siempre que lo permita el correspondiente estudio ambiental. En caso de ubicarse un recurso natural susceptible de aprovechamiento cuya explotación resulte de necesidad pública para el Estado, se procederá de acuerdo a ley; y,
- d) Los pueblos indígenas que las habitan son los únicos y mancomunados beneficiarios de la misma.

La Ley PIACI denota expresamente la intangibilidad de las reservas indígenas, al señalar taxativamente las referidas prohibiciones, poniendo especial énfasis a las excepciones para el ingreso a las mismas (artículo 6° de la citada Ley), las cuales se otorgarán únicamente a entes estatales y en los casos sustentados estrictamente bajo las excepciones de la norma.

1.5. Reconocimiento de PIACI y categorización de Reservas Indígenas

El proceso para el establecimiento o creación de Reservas Indígenas es regulado por la Ley PIACI y su Reglamento. De conformidad con el artículo 10° del Reglamento, el proceso inicia con una solicitud dirigida al VMI del MC, la cual debe ser necesariamente presentada por un Gobierno Regional, Gobierno Local, institución académica, organización indígena amazónica o comunidad nativa.

Recibida la solicitud, el VMI deriva la documentación a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas (DGPI) para la calificación técnica del pedido, en atención a las pruebas fehacientes y de rigor científico que evidencien la existencia de un PIACI. Con la calificación favorable el VMI del MC remite el expediente a una Comisión

Multisectorial¹, presidida por el Ministerio de Cultura, encargada de la realización de dos estudios técnicos, dando lugar a que el proceso ante este espacio se desarrolle en dos etapas:

- a) Reconocimiento de PIACI: Se reconoce a un grupo humano la categoría de pueblo indígena en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial mediante decreto supremo, el mismo que para su validez requiere de un estudio previo (Estudio Previo de Reconocimiento - EPR) realizado por una Comisión Multisectorial. El reconocimiento de los PIACI es declarativo y faculta al Ministerio de Cultura a implementar las medidas y mecanismos pertinentes para su protección en coordinación con los demás miembros del Régimen Especial Transectorial de Protección de estos pueblos.
- b) Categorización de la Reserva Indígena: Las reservas indígenas adquieren tal categoría por decreto supremo, sustentado en un estudio adicional (Estudio Adicional de Categorización - EAC). Este estudio, de acuerdo al artículo 19° del Reglamento, debe contener un análisis ambiental, jurídico y antropológico así como una propuesta de delimitación territorial, los cuales deben considerar los parámetros de investigación indicados en el artículo 15° del Reglamento y señalar las respectivas coordenadas UTM de la reserva indígena.

Cabe señalar, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ley PIACI, la categorización de un área como Reserva Indígena le otorga el carácter de intangible.

1.6. Reservas territoriales e indígenas a favor de los PIACI en el Perú

En cuanto a la situación de las cinco reservas territoriales existentes para la protección de los PIACI de la Amazonía peruana, en el marco de la Ley N° 28736 y su Reglamento, iniciaron un proceso de adecuación a reservas indígenas, de las cuales, tres ya han sido categorizadas mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MC. Por lo tanto, actualmente en el Perú se cuenta con 03 Reservas Indígenas y 02 Reservas Territoriales en proceso de adecuación (Ver Anexo 01).

1.7. Solicitudes de Reservas Indígenas

Actualmente existen cinco solicitudes para la creación de Reservas Indígenas a favor de los PIACI (Ver Anexo 02), encontrándose cuatro de ellas en proceso de evaluación y estudio de campo para el eventual reconocimiento de los PIACI y la categorización,

¹ Reglamento de la Ley N 28736, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2008-MIMDES, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2016-MC.

Artículo 11.- La Comisión Multisectorial.- La Comisión Multisectorial está conformada de la siguiente manera:

a) Un representante de la DGPI del MC, quien la preside; b) Un representante de la Defensoría del Pueblo; c) Un representante del Ministerio de Agricultura y Riego; d) Un representante del Ministerio del Ambiente; e) Un representante del Ministerio de Defensa; f) Un representante del Ministerio de Salud; g) Un representante del Ministerio de Educación; h) Un representante del Ministerio de Energía y Minas; i) Un representante del Ministerio del Interior; j) Un representante del Gobierno Regional en cuya circunscripción se encuentre, el pueblo en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial. En caso la zona involucrara a la jurisdicción de más de un Gobierno Regional, se considerará a un representante de cada uno de ellos; k) Un representante del Gobierno Local Provincial, en cuya circunscripción se encuentre el pueblo en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial. En caso la zona involucrara a más de una provincia, se considerará a un representante de cada provincia; l) Un antropólogo representante de la especialidad de Antropología de una Universidad Nacional, designado por la Asamblea Nacional de Rectores; m) Un antropólogo representante de la especialidad de Antropología de una Universidad Particular, designado por la Asamblea Nacional de Rectores; n) Un representante de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP), organización indígena de representación nacional; o) Un representante de la Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP), organización indígena de representación nacional



de acuerdo a la normativa específica desarrollada para estos casos.

En el caso de la solicitud de creación de la Reserva Indígena Kakataibo Sur y Kakataibo Norte, mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MC se reconoció al pueblo indígena Kakataibo en situación de aislamiento, previa aprobación del Estudio Previo de Reconocimiento por parte de la Comisión Multisectorial.

1.8. Principios rectores para la protección de los PIACI

De acuerdo al "Protocolo de Actuación ante el Hallazgo, Avistamiento o Contacto con Pueblos Indígenas en Aislamiento y para el Relacionamiento con Pueblos Indígenas en Situación de Contacto Inicial", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 240-2015-MC, los principios rectores que deben orientar las medidas y acciones encaminadas a garantizar la protección de los derechos de los PIACI son los siguientes:

- Principio de pro-homine.- Implica la aplicación de aquella norma que sea más favorable al ser humano y que garantice de la manera más efectiva posible los derechos humanos y los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Perú.
- Principio de no contacto.- Quienes en el desarrollo de sus actividades públicas o privadas se encuentren en zonas próximas a las Reservas Territoriales y/o Indígenas o en zonas con presencia de pueblos indígenas en situación de aislamiento, deberán evitar el contacto, debido a su situación de particular vulnerabilidad al no haber desarrollado una respuesta inmunológica adecuada ante el contacto con poblaciones externas.
- Principio de prevención.- Cualquiera que desarrolle actividades en las zonas próximas a las Reservas Territoriales y/o Indígenas, dentro de ellas o en zonas con presencia de PIACI, deberá implementar acciones tendientes a evitar y/o mitigar cualquier impacto o afectación que pudiera llegar a producirse a la vida o salud de dichos pueblos.
- Principio de autodeterminación.- Consiste en el respeto y garantía a la decisión de los PIACI de mantenerse en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial. El respeto a la decisión de mantenerse en aislamiento conlleva a la toma de medidas efectivas para evitar que personas ajenas o las acciones de estas puedan afectar o influir, ya sea accidental o intencionalmente a los PIACI. En el caso que se buscara el contacto, se deberá tomar medidas específicas que permitan actuar en el respeto al principio de la autodeterminación, y atendiendo toda situación de riesgo.
- Principio de vulnerabilidad.- La actuación o desarrollo de cualquier actividad se efectúa considerando que los derechos de los PIACI se encuentran expuestos a una situación de vulnerabilidad frente a cualquier contacto. Las conductas y procedimientos que se implementen frente a las contingencias deberán considerar en todo momento dicha situación de vulnerabilidad.
- Principio de acción sin daño.- Principio aplicable en materia de salud a los pueblos indígenas en situación de contacto inicial; conlleva tanto la garantía del derecho a la vida como el establecimiento de medidas que permitan obtener el mayor nivel posible de salud.



1.9. Sobre la solicitud de Reserva Indígena Kakataibo Norte y Sur

La solicitud de creación de Reserva Indígena Kakataibo (zona norte) fue presentada el año 1999 por la organización indígena AIDSESEP mediante Oficio N°046-99-AIDSESEP-UC-Dir.TERRITORIO, dirigido a la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, remitiendo el expediente técnico; "Establecimiento y Delimitación Territorial para el Grupo No Contactado Cashibo-Cacataibo", con una extensión de 110,000 ha. Posteriormente, en abril del año 2001, el Instituto del Bien Común (IBC), a pedido de la Federación Nativa de Comunidades Cacataibo (FENACOCA), elabora el expediente "Propuesta de creación de dos Reservas Territoriales a favor de los Cacataibos en aislamiento". Esta propuesta incorpora la zona sur a la ya solicitada zona norte.

El expediente impulsado por la FENACOCA, fue derivado en abril de 2005 a diversas entidades del Estado a fin de iniciar su trámite, entre ellas al Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) y al Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural (PETT) de Loreto. No obstante, al no contar con la competencia para el establecimiento de Reservas Indígenas, no se pronunciaron al respecto.

Con la promulgación de la Ley PIACI y, con ello, definida la competencia para el establecimiento de Reservas Indígenas, así como el procedimiento a seguir, en junio de 2006, ingresa el expediente de la "Propuesta de Reserva Territorial para los Cacataibo en Aislamiento" al INDEPA, esta propuesta abarca, por primera vez, las zonas norte y sur.

A partir del año 2010, producto de la fusión por absorción del INDEPA al Ministerio de Cultura², este último asume la competencia en materia de protección de los PIACI, realizando el año 2012 investigaciones de campo. A través del Memorando N°189-2013-VMI/MC de fecha 25 de junio de 2013, el VMI otorgó la calificación favorable para el reconocimiento del pueblo indígena kakataibo en situación de aislamiento y la categorización de la Reserva Indígena Kakataibo Sur y Reserva Indígena Kakataibo Norte.

En la séptima sesión de la Comisión Multisectorial, reunida el 05 de diciembre del 2013, se aprobaron los Términos de Referencia de los Equipos Técnico de Trabajo de Campo para las propuestas de creación de Reservas Indígenas, entre ellas, la Propuesta de Reserva Indígena Kakataibo, en el marco de la Carta Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el proyecto "Regularización de reservas de pueblos indígenas en aislamiento". El equipo técnico de trabajo de campo encargado de elaborar el EPR, fue contratado bajo la modalidad de consultoría por el IBC y entregó el producto final en julio de 2016.

Con fecha 5 de abril de 2016 se llevó a cabo la décimo segunda sesión ordinaria de la Comisión Multisectorial cuyo objetivo fue presentar el EPR del pueblo indígena kakataibo en situación de aislamiento. Como resultado de la sesión, la Comisión Multisectorial votó por unanimidad, el reconocimiento del pueblo kakataibo en situación de aislamiento; esta decisión fue oficializada a través del Decreto Supremo N°04-2017-MC.

² A través de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se dispone la adscripción del INDEPA a este Ministerio y, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprueba la fusión por absorción en el Ministerio de Cultura del INDEPA, por lo que toda referencia a dicha entidad se entenderá efectuada al Ministerio de Cultura.



En el Anexo 03, se presenta mayor información sobre la solicitud de Reserva.

2. JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO

De acuerdo a la Ley PIACI, el Estado peruano reconoce la obligación de proteger la vida y la salud de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, en el marco del respeto a su decisión de no mantener contacto con el resto de la sociedad nacional o sus maneras particulares de hacerlo.

Para el cumplimiento de estas funciones, el Estado peruano se organiza desarrollando políticas para la salvaguarda de sus derechos, estableciendo áreas intangibles y desarrollando mecanismos de protección coordinados entre los diferentes sectores del Estado y la sociedad civil, en beneficio de los pueblos indígenas en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial.

En ese sentido, de acuerdo al literal c) del artículo 4° de la Ley PIACI, entre las obligaciones del Estado respecto a los derechos de los PIACI se encuentra el establecer Reservas Indígenas. Dichas Reservas son tierras delimitadas por el Estado peruano, de intangibilidad transitoria, a favor de los pueblos indígenas en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial, y en tanto mantengan tal situación, para proteger sus derechos, su hábitat y las condiciones que aseguren su existencia e integridad como pueblos.

En el caso de la solicitud de creación de la Reserva Indígena Kakataibo, la calificación favorable para dar inicio a los EPR del pueblo indígena kakataibo en situación de aislamiento fue otorgada mediante Memorando N°189-2013-VMI/MC de fecha 25 de junio de 2013, presentándose el estudio técnico en la décimo segunda sesión ordinaria de la Comisión Multisectorial llevada a cabo el 5 de abril de 2017.

Como resultado de la sesión, la Comisión Multisectorial votó por unanimidad, el reconocimiento del pueblo indígena kakataibo en situación de aislamiento; decisión que fue oficializada por el Estado peruano mediante Decreto Supremo N°04-2017-MC.

Publicado el Decreto Supremo que reconoce la existencia del pueblo indígena en aislamiento Kakataibo, corresponde al Presidente de la Comisión Multisectorial convocar a sesión. En esta sesión, la DGPI del VMI propondrá los Términos de Referencia y el perfil-técnico profesional del Equipo Técnico de Trabajo encargado de recabar la información del EAC de la Reserva Indígena previsto en el inciso b) del artículo 3° de la Ley PIACI.

En ese sentido, el presente servicio tiene como objetivo realizar este estudio, el cual, de acuerdo al artículo 19° del Reglamento, debe contener un análisis ambiental, jurídico y antropológico así como una (01) propuesta de delimitación territorial, los cuales deben considerar los parámetros de investigación indicados en el artículo 15° del Reglamento y señalar las respectivas coordenadas UTM de la reserva indígena.

Asimismo, de acuerdo al inciso b) artículo 3° de la Ley PIACI y el artículo 20° de su Reglamento, el EAC deberá recoger las opiniones técnicas de los sectores y niveles de gobierno en cuya circunscripción se encuentra la Reserva. Dichas opiniones serán solicitadas formalmente por el MC para su incorporación al documento final del presente servicio. De igual forma, se recogerán los aportes de las organizaciones indígenas y



otros actores de la sociedad civil a través de un proceso de socialización que será coordinado por el MC.

3. OBJETIVO GENERAL

Desarrollar los estudios ambientales, jurídicos y antropológicos que permitan determinar las características ambientales, sociales y legales del área de la Reserva Indígena y su zona circundante a fin de delimitar el territorio de ocupación tradicional de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, así como las áreas necesarias para garantizar su protección.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar las características ambientales, sociales y legales del área de la Reserva Indígena y su zona circundante, identificando a la población indígena y no indígena aledaña que hace uso del área.
- Determinar, sobre la base de los estudios realizados y su adecuada documentación, el área de ocupación, de acceso tradicional y de uso de recursos de los pueblos indígenas en situación de aislamiento.
- Delimitar las áreas necesarias para garantizar la protección de los PIACI, señalando el sustento y los criterios usados para la delimitación de la Reserva Indígena.

5. PRODUCTOS Y PLAZOS ESPECÍFICOS

Los entregables serán los siguientes productos:

- **Producto 1:** plan de trabajo que incluya el cronograma, las zonas del trabajo de campo, la metodología e instrumentos que se emplearán para el desarrollo de los siguientes componentes del estudio:
 - Antropológico
 - Ambiental
 - Jurídico
 - Propuesta de delimitación del área de la reserva

El producto deberá ser entregado al MC firmado y visado por el equipo técnico, en una copia física y una copia en digital.

Este producto debe entregarse como máximo a los 30 días calendario de iniciada la consultoría.

- **Producto 2:** informe del primer período de trabajo de campo (en época de verano o invierno amazónico), que contenga la descripción de las siguientes actividades realizadas:
 - Reuniones informativas realizadas en coordinación con el Ministerio de Cultura
 - Actividades de campo (zonas visitadas, entrevistas realizadas, metodología y herramientas empleadas)
 - Resultados preliminares
 - El producto deberá ser entregado al MC firmado y visado por el equipo técnico, en una copia física y una copia en digital.



Este producto debe entregarse como máximo a los 120 días calendario de iniciada la consultoría.

Cabe señalar, que las actividades de campo deberán ser previamente coordinadas con los sectores que ejerzan competencia en el área a través del MC.

- **Producto 3:** informe del segundo período de trabajo de campo (en época de verano o invierno amazónico), que contenga la descripción de las siguientes actividades realizadas:
 - Actividades de campo (zonas visitadas, entrevistas realizadas, metodología y herramientas empleadas)
 - Análisis preliminar de los resultados considerando la información recogida en el primer periodo de trabajo de campo.
 - El producto deberá ser entregado al MC firmado y visado por el equipo técnico, en una copia física y una copia en digital.

Este producto debe entregarse como máximo a los 210 días calendario de iniciada la consultoría.

- **Producto 4:** primera versión del EAC, el cual deberá contener lo siguiente:
 - Los estudios ambiental, antropológico y jurídico; así como una sección de conclusiones que integre los resultados de los tres estudios, que identifique a los PIACI y sirva de base para la propuesta de delimitación territorial de la Reserva Indígena.
 - Como parte del estudio antropológico, el análisis de la configuración social-cultural-económica del ámbito de la Reserva, que incluye el mapeo de actores, la caracterización de la población indígena y no indígena, y la identificación de las localidades aledañas que podrían verse afectadas con la propuesta de delimitación territorial.
 - Como parte del estudio jurídico, el análisis legal sobre la viabilidad del área propuesta según la legislación vigente.
 - Sustento de los criterios utilizados para la delimitación del área y las herramientas metodológicas usadas.
 - Incluir el plano geo referenciado y la memoria descriptiva de la Reserva Indígena.
 - El producto deberá ser entregado al MC firmado y visado por el equipo técnico, en una copia física y una copia en digital.

Este producto debe entregarse como máximo a los 280 días calendario de iniciada la consultoría.

Cabe señalar que esta versión del EAC será remitida a los sectores y niveles de gobierno en cuya circunscripción se encuentre la Reserva, a fin de recoger e incorporar sus opiniones técnicas a la versión final del EAC. Asimismo, se recogerán los aportes de las organizaciones indígenas y otros actores de la sociedad civil a través de un proceso de socialización coordinado por el MC.

Producto 5: Versión final del EAC que contenga las opiniones técnicas de los sectores y niveles de gobierno, así como los aportes de las organizaciones indígenas y otros actores de la sociedad civil vinculados a la Reserva.



En ese sentido, esta propuesta del EAC deberá contener mínimamente lo siguiente:

- La sistematización de todas las opiniones técnicas y los aportes recibidos a la primera versión del EAC.
- Los estudios ambiental, antropológico y jurídico; así como una sección de conclusiones que integre los resultados de los tres estudios, que identifiquen a los PIACI y sirva de base para la propuesta de delimitación territorial de la Reserva Indígena con las opiniones técnicas de los sectores y los aportes del proceso de socialización incorporados.
- El análisis de la configuración social-cultural-económica del ámbito de la Reserva, que incluye el mapeo de actores, la caracterización de la población indígena y no indígena, y la identificación de las localidades aledañas que podrían verse afectadas con la propuesta de delimitación territorial.
- El análisis legal sobre la viabilidad del área propuesta según la legislación vigente.
- Sustento de los criterios utilizados para la delimitación del área y las herramientas metodológicas usadas.
- Plano geo referenciado y la memoria descriptiva de la Reserva Indígena.
- Anexos en digital con las grabaciones de las entrevistas realizadas, el material fotográfico del trabajo de campo y las fichas de testimonios (anexar también las fichas originales).
- Todos los documentos finales deberán ser entregados al MC firmados y visados por el equipo técnico, en tres copias físicas y dos copias en digital.

Este producto debe entregarse como máximo a los 340 días calendario de iniciada la consultoría.

6. ACTIVIDADES

Las principales actividades requeridas para el desarrollo de los EAC, son las siguientes:

6.1. Reuniones informativas

Participar de las reuniones informativas previas, lideradas por el Ministerio de Cultura, dirigidas a las poblaciones aledañas a la solicitud de la Reserva Indígena, con el fin de informar sobre los objetivos y las actividades que se realizarán en el marco de la elaboración del Estudio Adicional de Categorización.

Este proceso informativo será coordinado y financiado por el Ministerio de Cultura. Las reuniones se llevarán a cabo en las siguientes zonas, para lo cual la institución consultora deberá cubrir los gastos de viaje del personal técnico a participar³:

- Poblaciones del río Pisqui (Loreto)
- Poblaciones del río Aguaytía (Ucayali)
- Poblaciones del río San Alejandro (Ucayali)

³ Considerar pasajes terrestres o aéreos a la zona, hospedaje en ruta y alimentación. Los gastos de transporte fluvial y combustible desde la ciudad más próxima a cada una de las comunidades será cubierto por el Ministerio de Cultura.



- Poblaciones del río Sungarayacu (Huánuco)
- Ciudad de Aguaytía (Ucayali)
- Ciudad de Contamana (Loreto)
- Ciudad del Codo del Pozuzo (Huánuco)
- Ciudad de Puerto Inca (Huánuco)

6.2. Trabajo de campo

Llevar a cabo el trabajo de campo en dos períodos: i) durante época de vaciante y ii) durante época de creciente de los ríos amazónicos, ya que la variación del caudal de los ríos, está asociada a estacionalidades climatológicas, que determinan diferencias en el desplazamiento y uso de recursos del bosque de los PIACI.

Cabe señalar, que el Ministerio de Cultura supervisará y acompañará el desarrollo del trabajo de campo.

6.3. Análisis Ambiental de la Reserva Indígena

Realizar un análisis de los aspectos ambientales de la solicitud de la Reserva Indígena para determinar las caracterizaciones de los factores ambientales y las características físicas (altitud, clima, hidrología y fisiología), biológicas y ecológicas (tales como zonas de vida). Asimismo, la caracterización de la cobertura vegetal, la flora y la fauna; la temporalidad de los recursos, su calidad y estado actual de conservación/degradación a fin de entender cómo los diferentes factores ambientales se encuentran vinculados a la dinámica territorial de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y/o en situación de contacto inicial, así como de los terceros que aprovechan los recursos naturales en estas zonas. Para ello, el análisis ambiental debe considerar también los resultados del análisis antropológico.

El Análisis Ambiental debe contener como mínimo:

- Análisis de la cobertura forestal.- Consiste en la caracterización de los tipos de vegetación, su superposición sobre el área de estudio favoreciendo la descripción y análisis de las formaciones vegetales y su composición sobre el paisaje de la solicitud de la Reserva Indígena. Se debe verificar en el campo por muestreo de áreas en la medida de lo posible.
- Análisis de cambio de uso de suelo.- Es importante analizar el cambio de uso de suelo a través de imágenes satelitales a fin de marcar la tendencia de cambio de uso de suelo por lo menos en los últimos dos (2) años.
- Análisis de las áreas de protección.- Consiste en la caracterización del paisaje a partir de la clasificación de la vegetación y su correlación con otros factores tales:
 - Gradiente altitudinal
 - Clima e hidrografía
 - Superposición con otros derechos reales
 - Elementos de la vida social y cultural de los PIACI derivados del análisis antropológico, tales como:
 - Migración estacional y uso de recursos naturales



- Intercambio interétnico
- Otros aspectos de la vida social y cultural de los PIACI

Este análisis tiene como fin determinar las áreas que por sus características ambientales y socio-culturales serán necesarias proteger, a fin de asegurar los ecosistemas a proteger en beneficio de la población indígena en aislamiento o contacto inicial.

- Análisis del régimen hídrico y de protección de cuencas.- Consiste en el análisis de los ecosistemas hídricos y del estado de conservación de los recursos hidrobiológicos, y cómo estos se relacionan con la migración estacional, el intercambio interétnico, el aprovechamiento de recursos y otros elementos de la vida social y cultural de los PIACI. Para este análisis, se debe contar con un mapa con fisiografía e hidrografía de la solicitud de la Reserva Indígena identificando las principales nacientes y cuencas hidrográficas a las que pertenecen. Asimismo, considerar los resultados del análisis antropológico. El análisis de la hidrografía y la gradiente altitudinal es fundamental para entender las dinámicas territoriales de los pueblos que habitan la reserva o extraen recursos de ella.
- Análisis de la biodiversidad.- Consiste en el análisis aproximado del estado de conservación de la biodiversidad y su interrelación con el aprovechamiento de recursos, la temporalidad de los recursos naturales y la migración estacional, el intercambio interétnico y otros elementos de la vida social y cultural de los PIACI. El análisis de los principales elementos de la biodiversidad debe ayudar a entender las dinámicas territoriales de la fauna y temporalidad de los frutos u otros productos forestales no maderables, así como la relación de éstas con las rutas de desplazamiento de las poblaciones en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial, así como el potencial económico para terceros.

Asimismo, se debe contar con información sobre especies, algunos hitos o accidentes geográficos que sugieran alto valor de biodiversidad para las poblaciones indígenas en aislamiento o contacto inicial, como colpas de aves, mamíferos, cochas, islas, etc. De igual forma, hacer una correlación con la superposición de áreas prioritarias para la conservación de la solicitud de la Reserva Indígena. Además, se debe contar con las listas de recursos naturales que usan los PIACI y sus usos; y la lista de especies amenazadas.

6.4. Análisis Antropológico de la Reserva Indígena

Realizar un análisis antropológico de la solicitud de la Reserva Indígena a fin de determinar la caracterización de las poblaciones indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial que la habitan, su distribución espacial sobre el territorio y sus condiciones de vida.

El análisis de este componente, quiere reconstruir y brindar información sobre la posible identificación de los diferentes pueblos; su pertenencia etno-lingüística; el sistema de parentesco de los grupos indígenas en aislamiento y contacto inicial; las relaciones de intercambio entre grupos y familias; los flujos migratorios y la ocupación del territorio y su relación con los recursos naturales; la disposición en el espacio y todos aquellos elementos que permitan caracterizar

a estos pueblos y su situación.

El análisis de este componente debe considerar lo siguiente:

- Análisis de evidencias de presencia PIACI.- Analizar, contextualizar y documentar evidencias PIACI que confirmen su presencia en el área de estudio, a partir de la aplicación de diversos métodos de recojo de información. Así como graficar la información, con sistemas de información geográfica para representar la distribución espacial de estos pueblos indígenas en la solicitud de la Reserva Indígena y zonas aledañas, colindantes o de acceso tradicional de estos pueblos.

De acuerdo a la Resolución Ministerial N° 240-2015-MC, “Protocolo de Actuación ante el hallazgo, avistamiento o contacto con pueblos indígenas en situación de aislamiento y para el relacionamiento con pueblos indígenas en situación de contacto inicial”, la información de eventos y/o sucesos que involucran la existencia PIACI, es llamada “evidencia”. Una evidencia se produce dentro de una situación imprevista denominada “contingencia”. La norma, clasifica las evidencias en: hallazgos, avistamientos o contactos no deseados con PIACI.

- Contactos: situación de interrelación física, verbal, gestual o a través de intercambio de objetos, entre PIACI y personas ajenas a su grupo.
- Avistamientos: visualización prolongada o fugaz de PIACI por parte de personas ajenas a estos pueblos, que no implica una situación de contacto.
- Hallazgos de objetos materiales: consiste en el encuentro de bienes (restos de asentamientos, restos de animales de caza, canoas, flechas arcos, entre otros), señales materiales (huellas, rastros de caminos, animales muertos, entre otros) o percepción de señales inmateriales como imitación de sonidos de animales.

El análisis de las evidencias, comprende la contextualización de la misma dentro de un escenario que es descrito en un relato o testimonio; así como, su documentación a través del uso de medios audiovisuales como grabaciones, fotografías, videos y georeferenciación del suceso, que demuestren la existencia material de la evidencia.

Las evidencias, al constituir datos que demuestran la presencia de PIACI en un área territorial, tienen que ser analizadas en su complejidad y dentro del contexto en el que ocurrieron, de tal forma que permita evidenciar particularidades de su acaecimiento en una determinada área y época del año. La información, producto del análisis permitirá determinar tendencias o patrones asociadas al comportamiento de los PIACI en relación a la temporalidad y ubicación de zonas de uso de recursos naturales y desplazamiento.

Dada la importancia de las evidencias, los testimonios que narran dichos sucesos, necesitan de un conjunto de datos que puedan dar argumentos sólidos sobre la ocurrencia de las mismas, de allí la necesidad de contar con un análisis que, sobre todo en el caso de hallazgos sean documentados, es decir, que puedan contar, en donde sea posible, con soporte audio visual, el



análisis de discurso de los testimonios, así como su georeferenciación.

- Análisis de aprovechamiento de los recursos naturales por parte de los PIA.- Descripción del aprovechamiento de los recursos naturales por parte de los pueblos indígenas en situación de aislamiento de la solicitud de Reserva Indígena, su migración estacional, el intercambio interétnico y otros elementos de la vida social y cultural de esta población.

6.4.1. Análisis de la configuración social, económica y cultural del ámbito de la solicitud de la Reserva Indígena

Realizar un análisis social, económico y cultural del área donde se enmarca la solicitud de Reserva Indígena, a fin de identificar y caracterizar a los actores sociales y económicos aledaños a esta; y como sus actividades pueden impactar (o impactan) a la vida y a la salud de los PIACI. Asimismo, identificar las posibles afectaciones a las poblaciones indígenas aledañas con la propuesta de categorización de reserva indígena.

El análisis de este componente debe considerar lo siguiente:

- Mapeo de actores.- Identificar a todos los actores públicos, privados y de la sociedad civil con competencia e interés en el área de estudio. Entre ellos, a la población indígena y no indígena, y a la población que podría verse afectada con la propuesta de categorización de reserva indígena.
- Caracterización de la población aledaña.- Consiste en la descripción y caracterización de las poblaciones (indígenas y no indígenas) del entorno de la solicitud de Reserva, a través del análisis de información censal y de un estudio social, cultural y económico rápido, a fin de identificar el uso actual del territorio, el uso futuro y sus expectativas sobre áreas de superposición con las poblaciones indígenas en aislamiento y contacto inicial, así como analizar los impactos de la presencia de terceros.

Recoger información sobre los pueblos indígenas y originarios en las localidades visitadas, tomando como guía referencial la Directiva N° 00I-2014-VMI-MC, *Lineamientos que establece instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los pueblos indígenas u originarios*⁴, y la *Guía metodológica: Etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios*, elaborado por el MC, que plantea el uso y análisis de la información recogida con los instrumentos que establece la Directiva.

A través de un análisis de las características de la población aledaña, que permita identificar a la población indígena y no indígena sobre la base de su autoidentificación, historia, lengua, organización social, actividad económica, uso del territorio y su cosmovisión; se deberá buscar entender las relaciones interétnicas entre los PIA y los pueblos indígenas identificados; así como las relaciones entre los PIA y las poblaciones no indígenas. Para el análisis será importante considerar los siguientes aspectos:

⁴ Aprobados mediante Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC



- Aprovechamiento de los Recursos Naturales.- Descripción del uso de los recursos naturales por parte de las poblaciones del entorno de la solicitud de Reserva Indígena y la elaboración de un mapa de uso. Revisar los derechos sobre recursos naturales otorgados en la solicitud de Reserva Indígena y sus zonas aledañas, colindantes o de acceso tradicional - para ello se debe revisar las bases de datos de las circunscripciones correspondientes, y su interrelación con el aprovechamiento de recursos, la migración estacional, el intercambio interétnico y otros elementos de la vida social y cultural de esta población. Esto permitirá conocer los aspectos de dependencia del bosque y determinar las áreas que por sus características ambientales son necesarias de proteger a fin de asegurar el bienestar de los ecosistemas de la Reserva Indígena en beneficio de la población indígena en situación de aislamiento.
- Aspectos Económicos.- Descripción de la interrelación entre la presencia de los pueblos indígenas en aislamiento sobre derechos de terceros; posibles conflictos de uso de los recursos naturales entre población indígena en aislamiento y no aislamiento; factores de cambio de uso del suelo -actividades económicas, infraestructura, actividades ilegales entre otras-. Se debe recoger información sobre el beneficio económico que obtiene la población aledaña al área de la solicitud de Reserva Indígena y su zona colindante o de acceso tradicional.
- Análisis de las percepciones de la población aledaña.- La población asentada en zonas aledañas y colindantes a la reserva será incluida en las estrategias de protección de la misma, por esta razón es especialmente importante el análisis del discurso acerca de la población en aislamiento.

6.5. Análisis Jurídico de la Reserva Indígena

Realizar un análisis jurídico basado en las normas internacionales y nacionales; y en la recolección, revisión y sistematización de la información primaria y secundaria relacionada a las propiedades, posesiones, concesiones, proyectos promovidos por los diferentes niveles del gobierno y actividades productivas y de conservación de recursos naturales que existan cerca del área de la reserva. Dicho análisis debe dar sustento legal a la delimitación del área a favor de los PIACI.

El Estudio Jurídico debe considerar los siguientes aspectos para su análisis:

- Desarrollar el marco legal nacional e internacional que sustenta la categorización de la reserva indígena así como los informes técnicos del ente rector que versan sobre la materia.
- Revisar, analizar y, de ser el caso, proponer alternativas de solución viables a la problemática identificada por: a) la existencia de derechos reales superpuestos y/o colindantes con la solicitud de Reserva Indígena; b) procesos pendientes de titulación y ampliación de territorios comunales superpuestos y/o colindantes con la solicitud de Reserva; c) la presencia de derechos de terceros o adquiridos superpuestos y/o colindantes con la solicitud de Reserva; d) la existencia de proyectos de infraestructura vial u otros tipos de proyectos superpuestos, colindantes o próximos a la solicitud,



promovidos por los diferentes niveles de gobierno; e) la presencia de áreas destinadas a la conservación de la biodiversidad, de administración nacional, regional o privadas, superpuestas y/o colindantes a la solicitud de Reserva y; f) otras situaciones que resulten relevantes por la posible afectación a los PIACI identificados en la solicitud de Reserva Indígena.

- Análisis de amenazas y conflictos. Se debe realizar un análisis de la problemática socio ambiental del área de estudio, vinculada al uso del territorio y el aprovechamientos de los recursos naturales por parte de los diversos actores presentes en la zona (comunidades, concesiones, informales, etc.)

6.6. Propuesta de delimitación del área de la Reserva Indígena

Elaborar una propuesta de delimitación de la Reserva Indígena, fundamentada en los resultados del estudio ambiental, jurídico y antropológico. Esta debe contener una descripción gráfica y documental, que permita determinar la ubicación de sus límites territoriales por medio de aspectos físicos y políticos. Asimismo, es importante que la propuesta indique y fundamente la metodología aplicada para su delimitación.

La delimitación de la Reserva Indígena deberá contener como mínimo:

- Revisar las leyes vigentes de delimitación departamental, provincial y distrital para la elaboración de la propuesta de delimitación.
- La propuesta de delimitación se deberá realizar en base a las cartas nacionales del Instituto Geográfico Nacional (IGN) de escala de 1:100.000, Proyección UTM, Datum WGS 84 y comprendidas en las zona UTM 18S.
- Diagnóstico de saneamiento físico legal que incluya la búsqueda catastral de superposiciones del área propuesta con otros derechos existente a cargo de diferentes entidades públicas (Direcciones Regionales de Agricultura de Ucayali, Loreto y Huánuco; Autoridades Forestales de Loreto, Ucayali y Huánuco; SERFOR; Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; Superintendencia de Bienes Nacionales; Ministerio de Agricultura). Esta información servirá para el análisis de derechos superpuestos o colindantes con la Reserva que se desarrollará en el componente jurídico.
- Identificación de superposición de derechos y de las categorías de ordenamiento territorial existentes.
- Propuesta de Memoria Descriptiva de la Reserva Indígena
- Un plazo de revisión o renovación de la categorización

6.7. Recojo e incorporación de opiniones técnicas y aportes al EAC

De acuerdo al inciso b) artículo 3° de la Ley PIACI y el artículo 20° de su Reglamento, el EAC deberá recoger las opiniones técnicas de los sectores y niveles de gobierno en cuya circunscripción se encuentre la Reserva. Para ello, el MC remitirá formalmente la primera versión del EAC señalando los plazos para el envío de sus opiniones técnicas, las cuales serán incorporadas por la institución consultora a la versión final del documento.

Asimismo, se llevará a cabo un proceso de socialización de la primera versión del EAC con las organizaciones indígenas y miembros de la sociedad civil



vinculados a la Reserva, a fin de incorporar también sus observaciones y aportes a la versión final.

Este proceso participativo será coordinado y financiado por el Ministerio de Cultura, con el soporte técnico de la institución consultora. Para ello, se llevarán a cabo tres talleres en las ciudades de Lima, Pucallpa y Huánuco, para lo cual la institución consultora deberá cubrir los gastos de viaje del personal técnico a participar.

7. METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIO

Para la elaboración del EAC, entre los métodos y herramientas disponibles se encuentran las siguientes:

a) Recopilación, revisión y sistematización de información secundaria producida por diferentes actores estatales, privados y de la sociedad civil:

- Para el estudio jurídico.- Revisión de información primaria y secundaria relacionada a los límites departamentales-distritales-locales, propiedades, posesiones, concesiones, actividades productivas y de conservación de recursos naturales, proyectos promovidos por los niveles de gobierno que existan cerca o en el área de la Reserva.

Asimismo, revisar los documentos públicos de inspecciones y supervisiones a las diferentes áreas antes mencionadas por parte las instituciones públicas competentes.

- Para el estudio ambiental.- Revisión de documentos, mapas, imágenes satélites, información cartográfica e informes elaborados en la zona, además de la información relacionada a la cobertura forestal, uso mayor de suelos, régimen hídrico y protección de cuencas. Entre las metodologías existentes, de preferencia y de manera no limitativa, se utilizarán imágenes WSG.
- Para el estudio antropológico.- Procesamiento de fuentes secundarias:
 - Información registrada en documentos escritos; impresos; fotográficos; audiovisuales; cartográficos, entre otros. A través de esta información se toma conocimiento del contexto histórico, antropológico y geográfico de la realidad en estudio.
 - Análisis de imágenes satelitales del área de solicitud de reserva indígena; para identificación del estado de conservación del área y posible presencia de PIACI.

b) Recolección de información de campo en dos períodos: i) durante época de vaciante y ii) durante época de creciente de los ríos amazónicos, ya que la variación del caudal de los ríos, está asociada a estacionalidades climatológicas, que determinan diferencias en el desplazamiento y uso de recursos del bosque de los PIACI. Entre las herramientas a utilizar se cuenta con:

- Para el estudio antropológico.- De acuerdo al principio de no contacto, el enfoque metodológico debe ser indirecto, es decir reconstruir el sistema de vida de los pueblos indígenas en situación de aislamiento de la reserva, a través de otros actores que puedan manifestar conocimiento y en lo posible,



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

reportar evidencias materiales de la población indígena en aislamiento. En el caso de algunos pueblos indígenas en situación de aislamiento, algunos miembros del pueblo y/o familiares se encuentran en condición de contacto inicial, convirtiéndose en informantes especiales para el estudio antropológico de la reserva.

Entre los posibles métodos a utilizar en la investigación antropológica sobre PIACI, se encuentra el “etnomapeo” que ofrece un conjunto estructurado de herramientas para el registro de información. El etnomapeo parte de la información y apreciaciones de la población local, y utiliza técnicas etnográficas y cartográficas para graficarlas en un mapa, sobre la base de un programa de Sistema de Información Geográfica.

Entre las herramientas disponibles se sugiere las siguientes:

- Evidencias de la presencia de los PIACI en la zona, tanto en años recientes como a nivel histórico. Estas evidencias serían analizadas críticamente, validando y filtrando la información
- Documentación de las evidencias (hallazgos, avistamientos y contacto fortuito) a través de soporte de registros audiovisuales
- Análisis de discursos de los testimonios sobre evidencias PIACI
- Mapeo participativo georeferenciado de las evidencias. Es el registro georeferenciado de la información, las evidencias, los hallazgos, los avistamientos y las referencias sobre la presencia de la población en la Reserva Indígena y sus áreas colindantes así como corredores de acceso tradicional.
- Entrevistas semi-estructuradas, individuales o grupales.
- Como mínimo un sobrevuelo al ámbito de la solicitud de creación de reserva indígena que permita levantar información sobre presencia de PIACI⁵ y/o monitorear o evaluar el estado de las amenazas presentes en el área.

Asimismo, los criterios que se deberán tomar en cuenta para la identificación de las localidades a visitar para el recojo de información son los siguientes:

- Aledañas a la solicitud de Reserva Indígena
- Información previa de evidencia sobre PIACI en la zona
- Para el análisis socio-económico del ámbito de la reserva.- Información general de las poblaciones vecinas al área, como una manera de conocer sus principales características sociales, económicas y culturales. Información acerca de la situación epidemiológica del servicio de salud en la zona, su conocimiento acerca del tema PIACI, la implementación de los servicios estatales para prevenir encuentros con los PIACI, etc.

Entre las herramientas disponibles se encuentran las siguientes:

- Entrevistas a las poblaciones aledañas y a actores claves del sector

⁵ Cabe señalar, que los sobrevuelos no son determinantes para dar cuenta de la presencia de PIACI en una determinada área, dado que hay pueblos que construyen sus viviendas debajo de las copas de los árboles, por lo cual no pueden ser visualizados desde el aire. En ese sentido, los resultados de los sobrevuelos deben ser triangulados con la información recogida de otras fuentes.



- público, privado y de la sociedad civil
- Trabajos grupales
 - Análisis de amenazas a la Reserva.
 - Observación directa. Se refiere básicamente a la observación y análisis de las dinámicas existentes en las áreas colindantes y aledañas a la reserva. Es útil aplicarla a la población tanto indígena como no indígena, a las autoridades y otros actores del entorno inmediato.
- Para el estudio ambiental.- Entre las herramientas disponibles se encuentran las siguientes:
 - Mapeos participativos de los recursos naturales.
 - Guías de identificación de especies de fauna y frutos.
- c) Análisis de la información y delimitación del área de la Reserva.- Implica la sistematización y análisis de la información acopiada durante el proceso, tanto de la secundaria como la recogida en campo. Es importante el enfoque interdisciplinario en el análisis para alcanzar resultados apropiados para la categorización del área.

Entre las herramientas disponibles se encuentran las siguientes:

- Análisis de modelamiento a través del sistema de información geográfica (SIG) y otras herramientas
- El procesamiento de todas las fuentes de información, así como la información proveniente del estudio ambiental sirven para elaborar el mapa de evidencias de la presencia de los pueblos indígenas en aislamiento o contacto inicial de la Reserva Indígena y sus zonas aledañas, colindantes y de acceso tradicional de estos pueblos.

8. PERFIL DE LA INSTITUCIÓN CONSULTORA

8.1. Perfil de la institución consultora

Se realizará una convocatoria abierta a instituciones con experiencia de trabajo no menor de diez años en temas vinculados a la protección de los PIACI y/o temáticas similares.

8.2. Perfil mínimo del equipo técnico:

Se recomienda que la composición del equipo técnico que desarrollará los Estudios Adicionales de Categorización, esté conformada de la siguiente manera:

- a. Antropólogo/a: Liderará el equipo técnico y deberá contar con al menos 7 años de trabajo en temas relacionados a población indígena amazónica. Debe contar con título profesional. Se sugiere un involucramiento en las actividades de la consultoría correspondiente a lo que dure el desarrollo de los estudios.
- b. Biólogo/a: Profesional titulado con 5 años de trabajo en temas relacionados a región amazónica donde vive población indígena. Se sugiere un involucramiento mínimo en las actividades de la consultoría correspondiente a tres meses.
- c. Abogado/a: Profesional titulado con 5 años de experiencia mínima en la temática de los derechos de la población indígena amazónica, preferentemente los temas vinculados al territorio y los PIACI. Se sugiere un involucramiento mínimo en las



- actividades de la consultoría correspondiente a tres meses.
- d. Geógrafo/a: Profesional titulado con 5 años de experiencia en su profesión, de preferencia vinculado a temática ambiental, y experto en SIG. Se sugiere un involucramiento mínimo en las actividades de la consultoría correspondiente a tres meses.
 - e. Ingeniero/a forestal: Profesional titulado con un mínimo de 5 años de experiencia en el área de gestión de bosques. Con experiencia en trabajo de campo en evaluación de recursos naturales. Se sugiere un involucramiento mínimo en las actividades de la consultoría correspondiente a tres meses.
 - f. Dos especialistas indígenas de la zona: Estudios primarios, conocimiento del área de estudio y de, por lo menos, una de las lenguas habladas en la zona de estudio. Se sugiere un involucramiento en las actividades de la consultoría correspondiente a lo que dure el desarrollo de los estudios.
 - g. Profesional en ciencias sociales: Profesional titulado con un mínimo de 5 años de experiencia en trabajo relacionado a población indígena, preferiblemente PIACI. Se sugiere un involucramiento mínimo en las actividades de la consultoría correspondiente a tres meses.

Para todos los integrantes del equipo, se preferirán aquellos profesionales pertenecientes a un pueblo indígena de la amazonia.

8.3. Tiempo estimado del servicio

El plazo de ejecución es de máximo 340 días.

8.4. Calendario de entregas de productos y forma de pago

Se ha previsto que los EAC sigan el siguiente calendario de entregas de productos los que constituyen eventos de pago.

Pagos	Productos a entregar	Monto	Plazo de entrega
Primero	Producto 1: plan de trabajo que incluya el cronograma, las zonas del trabajo de campo, la metodología e instrumentos que se emplearan para el desarrollo de los estudios antropológico, ambiental, jurídico y la delimitación del área de la reserva	20%	A los 30 días de suscrito el contrato
Segundo	Producto 2: informe del primer período de trabajo de campo (en época de verano o invierno amazónico), que contenga la descripción de las actividades realizadas	20%	A los 120 días de suscrito el contrato.
Tercero	Producto 3: informe del segundo período de trabajo de campo (en época de verano o invierno amazónico), que contenga la descripción de las actividades realizadas	20%	A los 210 días de suscrito el contrato.
Cuarto	Producto 4: primera versión del EAC	25%	A los 280 días de suscrito el contrato
Quinto	Producto 5: versión final del EAC que contenga las opiniones técnicas y los aportes del proceso de socialización	15%	A los 340 días de suscrito el contrato



Cabe señalar que el presente servicio es a todo costo.

8.5. Supervisión del servicio

El desarrollo de los estudios, en cada una de sus etapas, estará bajo la supervisión permanente del Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial (DACI), de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, del Viceministerio de Interculturalidad.

La DACI emitirá la conformidad a los productos presentados para su respectivo pago.

9. POSTULACIÓN

Para postular al servicio las instituciones deberán presentar los siguientes documentos:

- a. Propuesta técnica, que incluya los siguientes aspectos:
 - Breve presentación de la propuesta técnica que describa de forma concisa su contenido, el objetivo y el alcance de la consultoría sobre la base de los TDR, el entendimiento de la institución sobre el servicio y su experiencia para abordar el tema
 - Organización, experiencia de la Institución y del equipo técnico
 - Descripción del enfoque, la metodología y el plan de consultoría
 - Cronograma de trabajo y planificación de entregables
 - Personal y recursos que va requerir la institución
 - Premisas y consideraciones finales (cumplimiento de los acuerdos, trabajo ético, confidencialidad de la información)
- b. Propuesta económica
 - Deberá listar todos los costos asociados con el servicio, incluyendo pagos al equipo técnico y gastos operativos
 - La institución es responsable del cumplimiento de todas las obligaciones fiscales que se deriven del contrato
 - La institución deberá expresar el precio de sus servicios en dólares americanos
 - Considerar como base el Anexo 4: Formulario referencial para el presupuesto de la consultoría
- c. Documentos que acrediten la experiencia de trabajo de la institución
 - Adjuntar el CV documentado de la institución
 - Adjuntar el CV documentado de cada uno de los profesionales y especialistas que conformarán el equipo técnico

A continuación se presenta el esquema con los puntajes asignados a cada requerimiento para la calificación de las propuestas:

	Criterios	Puntaje máximo
a.	Propuesta técnica	45
b.	Propuesta económica	20
c.	Documentos que acrediten la experiencia de trabajo	35



10. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA Y SELECCIÓN

A continuación se presenta el cronograma del proceso de convocatoria y selección de la institución consultora a cargo del presente servicio.

Fechas	Actividades
Del 08-01-2018 al 25-12-2018	Publicación de la convocatoria y TDR en el portal web del Ministerio de Cultura y CIMA
12-01-2018	Reunión con las instituciones postulantes para absolución de consultas. Lugar: Sala 3 del 4to piso del Ministerio de Cultura. Hora: 10:00
Del 15-01-2018 al 25-01-2018	Envío de propuestas técnicas y económicas y documentos que acrediten la experiencia de trabajo de la institución, al correo electrónico postulareinka@cima.org.pe , indicando como asunto " Consultoría EAC Kakataibo Sur y Norte "
Del 26-01-2018 al 30-01-2018	Revisión de las propuestas a cargo del Comité de Selección
31-01-2018	Publicación de los resultados finales a través del portal web del Ministerio de Cultura y CIMA

11. CONSIDERACIONES FINALES

Toda información producida en el marco de la presente consultoría será de propiedad del Ministerio de Cultura, por tanto, se deberá mantener absoluta confidencialidad de la información recabada como producto del servicio.

En ese sentido, la institución consultora, así como los miembros del equipo técnico, no podrán hacer uso para otros fines, ni comunicar a ninguna persona o entidad la información que hayan adquirido durante la prestación del presente servicio.



12. ANEXOS

Anexo 01: Reservas Indígenas y Territoriales en el Perú

Reserva Indígena y Territorial	Norma de categorización o creación	PIACI	Región	Área Legal (Has.)
Reserva Indígena Isconahua	Decreto Supremo N° 007-2016-MC	Isconahua, en situación de aislamiento	Ucayali	298,487.71
		Isconahua, en situación de contacto inicial		
Reserva Indígena Murunahua	Decreto Supremo N° 007-2016-MC	Murunahua, en situación de aislamiento	Ucayali	470,305.89
		Chitonahua, en situación de aislamiento		
		Mashco Piro, en situación de aislamiento		
		Amahuaca, en situación de contacto inicial		
Reserva Indígena Mashco Piro	Decreto Supremo N° 007-2016-MC	Mashco Piro, en situación de aislamiento	Ucayali	816,057.06
		Mastanahua, en situación de aislamiento		
Reserva Territorial Kugapakori Nahua Nanti y otros	Decreto Supremo N° 028-2003-AG	Yora (Nahua), en situación de contacto inicial.	Ucayali	456,672.73
		Machiguenga (Nanti y Kirineri), en situación de aislamiento y contacto inicial	Cusco	
Reserva Territorial Madre de Dios	Resolución Ministerial N° 427-2002-AG	Mashco Piro, en situación de aislamiento	Madre de Dios	829,941
TOTAL				2'871,464.39

**Anexo 02: Solicitudes de Reservas Indígenas en el Perú**

Nombre de Solicitud	Año	Solicitante	Ubicación	Calificación Técnica	Estado Trámite
Yavarí Tapiche	2004	AIDSESEP	Loreto (Prov. Requena)	Favorable, Memorando N° 193-2013-VMI/MC (25.06.13)	EPR finalizado
Yavarí Mirin	2007	AIDSESEP-ORPIO	Loreto (Prov. Requena y Ramón Castilla)	Favorable, Memorando N° 192-2013-VMI/MC (25.06.13)	EPR finalizado
Kakataibo (Norte y Sur)	1999	AIDSESEP	Loreto (Prov. Ucayali), Ucayali (Prov. Padre Abad) y Huánuco (Prov. Leoncio Prado y Prov. Puerto Inca)	Favorable, Memorando N° 191-2013-VMI/MC (25.06.13)	Decreto Supremo N°004-2017-MC que declara el reconocimiento del pueblo indígena kakataibo en situación de aislamiento
Kapanawa (Sierra del Divisor Occidental)	2005	AIDSESEP	Loreto (Prov. Requena y Prov. Ucayali) Ucayali (Prov. Coronel Portillo)	Favorable, Memorando N° 191-2013-VMI/MC (25.06.13)	EPR finalizado
Napo, Tigre y afluentes	2003	ORPIO-AIDSESEP,	Loreto (Prov. Maynas y Loreto)	Oficio N° 155-2015-DGPI-VMI-MC	Emisión de calificación técnica favorable



Anexo 03: Información sobre la solicitud de Reserva Indígena Kakataibo Norte y Sur

La solicitud de creación de Reserva Indígena Kakataibo (zona norte) fue presentada el año 1999 por la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP) mediante Oficio N°046-99-AIDSESP-UC-Dir.TERRITORIO, dirigido a la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, remitiendo el expediente técnico; "Establecimiento y Delimitación Territorial para el Grupo No Contactado Cashibo-Cacataibo", con una extensión de 110,000 ha. Posteriormente, en abril del año 2001, el Instituto del Bien Común (IBC), a pedido de la Federación Nativa de Comunidades Cacataibo (FENACOCA), elabora el expediente "Propuesta de creación de dos Reservas Territoriales a favor de los Cacataibos en aislamiento". Esta propuesta incorpora la zona sur a la ya solicitada zona norte.

El expediente impulsado por la FENACOCA, fue derivado en abril de 2005 a diversas entidades del Estado a fin de iniciar su trámite, entre ellas al Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) y al Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural (PETT) de Loreto. No obstante, al no contar con la competencia para el establecimiento de Reservas Indígenas, no se pronunciaron al respecto.

Con la promulgación el año 2006 de la Ley N°28736, Ley para la protección de los pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, se definió la competencia para el reconocimiento de PIACI y el establecimiento de Reservas Indígenas, así como el proceso a seguir, el cual recayó en una Comisión Multisectorial, presidida, primero, por el Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano (INDEPA) y, después, por la Dirección General de Pueblos Originarios y Afroperuano (DGPOA) del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES). Estos cambios institucionales se dieron bajo el marco normativo del Decreto Supremo N° 001-2007-MIMDES, el cual aprobó la fusión del INDEPA al MIMDES, creándose en su lugar la DGPOA. Posteriormente, con la promulgación de la Ley N° 29146 (diciembre 2007) esta fusión quedó sin efecto, restituyéndose el INDEPA como organismo técnico especializado de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través del Decreto Supremo N° 048-2010-PCM, para ser fusionado, nuevamente, el año 2010 al Ministerio de Cultura, con la promulgación del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC.

Bajo este nuevo marco normativo-institucional, mediante carta s/n de fecha 19 de junio de 2006 del IBC, dirigida al INDEPA, en aquel entonces ente rector para la protección de los PIACI, fue ingresado el expediente "Propuesta de creación de dos Reservas Territoriales a favor de los Cacataibos en aislamiento".

Adicionalmente, el INDEPA, mediante Oficio Múltiple N°009-2007-INDEPA/PE, solicitó al Gobierno Regional de Loreto, que le remita información documentada sobre pueblos indígenas en situación de aislamiento que había sido presentada anteriormente ante ellos. En respuesta, la Dirección Regional Agraria de Loreto, mediante Oficio N°269-2007-GRL-DRA-L/OAJ/078 de fecha 26 de marzo de 2007, remitió al INDEPA copia de la "Propuesta de creación de dos Reservas Territoriales a favor de los Cacataibos en aislamiento".

A partir del año 2010, producto de la fusión por absorción del INDEPA al Ministerio de



Cultura (MC) , este último asume la competencia en materia de protección de los PIACI, realizando el año 2012 investigaciones de campo para verificar in situ la información contenida en los expedientes de las solicitudes de creación de la Reserva Indígena Kakataibo. La verificación in situ permitió confirmar la existencia de indígenas kakataibo en aislamiento en la zona sur y en la zona norte, específicamente en el ámbito del Parque Nacional Cordillera Sur y en su zona de amortiguamiento.

Mediante Memorando N°189-2013-VMI/MC de fecha 25 de junio de 2013, el Viceministerio de Interculturalidad (VMI) otorgó la calificación favorable para el reconocimiento del pueblo indígena kakataibo en situación de aislamiento, a partir del análisis de toda la información presentada hasta la fecha, concluyendo que esta cumple con los "requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 28736, aprobado por Decreto Supremo N°008-2007-MIMDES".

Con fecha 05 de diciembre de 2013, se llevó a cabo la séptima sesión de la Comisión Multisectorial, aprobándose los Términos de Referencia de los Equipos Técnicos de Trabajo de Campo para las solicitudes de creación de Reservas Indígenas, entre ellas, la solicitud de Reserva Indígena Kakataibo (zonas norte y sur).

El EPR del pueblo indígena kakataibo en situación de aislamiento se llevó a cabo como parte del componente 1 "Estudios de reconocimiento y categorización de los PIACI" del proyecto "Regularización de reservas de pueblos indígenas en aislamiento", ejecutado en el marco de la Carta-Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable suscrito entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). El equipo técnico de trabajo de campo del IBC fue encargado de elaborar el EPR, bajo la modalidad de consultoría y entregó el producto final en julio de 2016.

Con fecha 5 de abril de 2016 se llevó a cabo la décimo segunda sesión ordinaria de la Comisión Multisectorial cuyo objetivo fue presentar el EPR del pueblo indígena kakataibo en situación de aislamiento, a fin de evaluarlo y someterlo a votación de los miembros. Asistieron a esta sesión los representantes de las siguientes entidades y organizaciones: (i) Ministerio de Educación, (ii) Ministerio de Salud (iii) Ministerio de Agricultura y Riego, (iv) Ministerio del Ambiente, (v) Ministerio de Energía y Minas, (vi) Ministerio del Interior, (vii) Ministerio de Defensa (viii), Gobierno Regional de Ucayali, (ix) Representante del Gobierno Regional de Huánuco, (x) Municipalidad Provincial de Ucayali, (xi) Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, (xii) Municipalidad Provincial de Puerto Inca. (xiii) Organización indígena AIDSESEP, (xiv) Organización Indígena CONAP, (xv) Universidad Nacional Mayor de San Marco, (xvi) Pontificia Universidad Católica del Perú (xvii) Defensoría del Pueblo, en el marco de sus funciones y competencias y (xviii) Ministerio de Cultura. Se alcanzó el quórum necesario para sesionar.

Los representantes de la Federación Nativa de Comunidades Cacataibo (FENACOCA) y los jefes de las comunidades nativas de Puerto Azul, Puerto Nuevo, Yamino, Mariscal Cáceres y Sinchi Roca I, vinculados a la solicitud de reconocimiento del pueblo indígena kakataibo en situación de aislamiento, asistieron como invitados.

Como resultado de la sesión, la Comisión Multisectorial votó por unanimidad, el reconocimiento del pueblo kakataibo en aislamiento; esta decisión fue refrendada a través del Decreto Supremo N°04-2017-MC.

**Ficha técnica de la solicitud de Reserva Indígena Kakataibo Norte y Sur**

Nombre	Solicitud de Reserva Indígena a favor de la Población Indígena en Situación de Aislamiento Kakataibo
Pueblo(s) indígena(s)	Kakataibo
Familia lingüística	Pano
Ubicación política y geográfica	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Solicitud de Reserva Indígena Kakataibo Norte</u>: Departamento de Ucayali, provincia de Padre Abad, distrito de Irazola, Departamento de Huánuco, provincia de Leoncio Prado, Distrito Daniel Alomías Robles y provincia de Puerto Inca, distrito de Codo de Pozuzo. Al sur de la ciudad de Aguaytía. Comprende las cuencas de los ríos Súngaruyacu, San Alejandro (afluentes del Pachitea) y las cabeceras del río. • <u>Solicitud de Reserva Indígena Kakataibo Sur</u>: Departamento de Loreto provincia de Ucayali, distrito de Contamana; y Departamento Ucayali, Provincia de Padre Abad, distritos de Padre Abad y Curimaná.
Acceso	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Solicitud de Reserva Indígena Kakataibo Norte</u>: Vía Fluvial desde San Alejandro por el río del mismo nombre, y desde Puerto Zúngaro y Puerto Inca por el río Sungaroyacu. • <u>Solicitud de Reserva Indígena Kakataibo Sur</u>: Vía fluvial desde Contamana: por el río Pisqui y desde Aguaytía por los ríos Aguaytía y Santa Ana.
Área (Has.)	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Solicitud de Reserva Indígena Kakataibo Norte</u>: 62,919.21 hectáreas • <u>Solicitud de Reserva Indígena Kakataibo Sur</u>: 81945.63 hectáreas

Fuente: EPR PRIKN y RIKS; 2016.

a) Identificación del pueblo

El grupo identificado en el EPR y declarada su existencia a través del Decreto Supremo, pertenece al pueblo indígena kakataibo en situación de aislamiento, de la familia etnolingüística pano.

b) Tradición oral en la zona de influencia

La actualización de la información sobre los kakataibo en aislamiento, en el EPR, ha confirmado que las evidencias de la existencia de indígenas kakataibo en situación de aislamiento se remontan a varias generaciones en la zona de influencia, siendo parte de la tradición oral de las comunidades aledañas a las propuestas de reservas norte y sur.

En el ámbito de la zona norte, se las comunidades del río Pisqui testimonian la presencia de los kakataibo en situación de aislamiento desde hace varias generaciones, resaltando que ancestralmente vivían en guerra constante con sus antepasados. Mientras que en los ríos Aguaytía (zonas norte y sur), San Alejandro y Sungaroyacu (zona sur), las comunidades mencionan la existencia de los kakataibo en situación de



aislamiento en este territorio, presentes en las historias y relatos de sus tíos y abuelos.

c) Relaciones de parentesco con posibles comunidades cercanas

Las comunidades kakataibo reconocen a los kakataibo en situación de aislamiento como parte de su pueblo, considerándolos parientes (hermanos).

Asimismo, el EPR señala que en comunidades como Mariscal Cáceres, Sinchi Roca y Santa Martha, sus descendientes sí tendrían una relación de parentesco directa con los indígenas kakataibo en aislamiento.

d) Estimado de la población y de las tierras que habitan

De acuerdo al cálculo aproximado del EPR sobre el número de población kakataibo en aislamiento, se estima alrededor de 100 a 250 indígenas en cada una de las propuestas de reserva, haciendo un total de 200 a 500 kakataibo en aislamiento.

e) Amenazas

- Actividad maderera formal desarrollada por las comunidades nativas sin supervisión, en áreas en donde se han encontrado evidencias de la presencia de población en aislamiento.
- Actividad maderera ilegal, desarrollada por extractores ilegales dentro de áreas comunales.
- Apertura de caminos de penetración, asociadas a la extracción de madera, la apertura de nuevas áreas agrícolas y ganaderas.
- Cultivo de hoja de coca con fines ilícitos, con predominancia en la cuenca del río Zúngaro, hacia la zona de la propuesta de Reserva Indígena Kakataibo Sur. Esta actividad comienza a ampliarse sobre áreas comunales.

**Anexo 04: Formulario referencial para el presupuesto de la consultoría**

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario US\$	Tiempo (mes)	Sub Total US\$	Sub Total S/.
Honorarios						
Especialista 1 (Antropólogo)	Consultor/ mes					
Especialista 2 (Biólogo)	Consultor/ mes					
Especialista 3 (Abogado)	Consultor/ mes					
Especialista 4 (Geógrafo)	Consultor/ mes					
Especialista 5 (Ingeniero forestal)	Consultor/ mes					
Especialista 6 (Especialista indígenas locales)	Consultor/ mes					
Especialista 7 (Ciencias sociales)	Consultor/ mes					
Subtotal						
Traslados (aéreo)						
Traslados a la zona de trabajo por persona	pasaje ida y vuelta					
Subtotal						
Viáticos						
Alimentación, hospedaje, combustible, alquiler de bote-4 personas x bote	persona/ semana					
Subtotal						
Reuniones de diagnóstico y propuestas						
Materiales, equipos, copias, grabaciones, otros	Global					
Subtotal						
Talleres de socialización de la 1ra versión del EAC						
Traslados a la zona del taller por persona	pasaje ida y vuelta					



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Viáticos por persona	persona/ día					
Subtotal						
Gastos administrativos de la institución						
Detallar						
Subtotal						
Total sin impuestos						
IGV						
Total incluido impuestos						